

Título

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

Código

POL-AUT-06

Categoría

0. POLITICAS

Estado

Aprobado

Versión

1.0

INTRODUCCIÓN

La presente Política de Cumplimiento (en adelante, "la Política") se enmarca en el ámbito de las políticas de buen gobierno corporativo de AUTEMA y encuentra su fundamento en el firme compromiso con el estricto cumplimiento de la legislación y la normativa aplicable.

El Consejo de Administración de AUTEMA, de conformidad con el artículo 38. 2. m) de los Estatutos Sociales, tiene atribuida la competencia de "la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control". En desarrollo de esta competencia y, en coherencia con los principios básicos de comportamiento recogidos en el Código de Ética Empresarial, se establece esta Política de Cumplimiento con el objetivo de proporcionar a todos los administradores, directivos y empleados de AUTEMA un marco general de actuación al que se deben atener en el desarrollo de sus actividades.

Adicionalmente, tras la reforma del Código Penal aprobada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se introdujo en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos que pudieran cometer en el seno de su organización los empleados, directivos y administradores de las mismas, y posterior desarrollo por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, AUTEMA ha aprobado procedimientos de organización y gestión que incluyen medidas de vigilancia y control para prevenir cualquier actuación delictiva en la organización, y que persiguen garantizar la legalidad de los actos que en el ejercicio de sus actividades profesionales realizan todos los administradores, empleados y directivos de AUTEMA.

El respeto de la presente Política de Cumplimiento implica cumplir las políticas, procedimientos y normas internas de AUTEMA, que reflejan la cultura de integridad y los principios básicos de comportamiento recogidos en el Código de Ética Empresarial. Adicionalmente, AUTEMA cuenta con un **Catálogo de Conductas Prohibidas para administradores, directivos y empleados** que se concibe como una relación, no exhaustiva, de conductas que deben ser evitadas en el desarrollo de las actividades. Dicho catálogo, que se adjunta como **Anexo I**, forma parte de esta Política de Cumplimiento.

OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

La Política de Cumplimiento de AUTEMA, tiene por objeto:

- (i) Proporcionar a todos los administradores, directivos y empleados de AUTEMA, un marco general de actuación al que se deben atener en el desarrollo de sus actividades basado en los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y los derechos humanos.
- (ii) Establecer un marco común y homogéneo de vigilancia, control y de gestión de los riesgos de cumplimiento, en especial, los que puedan resultar en conductas delictivas, y

- (iii) fomentar una cultura de ética empresarial en la organización y en los procesos de toma de decisiones y de formación de la voluntad de administradores, directivos y empleados.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política será de aplicación a los siguientes individuos y entidades en el ámbito de su actividad:

- AUTEMA;
- Los miembros de los órganos de administración de AUTEMA;
- Los empleados y directivos de AUTEMA.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios de actuación por los que se rige esta Política son los siguientes:

- a) **Respeto a la legalidad:** Las actividades de AUTEMA se desarrollarán con estricto cumplimiento de la legislación aplicable en cada jurisdicción en la que AUTEMA desarrolla su actividad y la normativa interna vigente.
- b) **Integridad ética:** Las actividades empresariales y profesionales de AUTEMA y de sus administradores, directivos y empleados se basarán en los valores de integridad, honestidad, evitación de toda forma de corrupción y respeto a las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en ellas.

Las relaciones con las Administraciones Públicas y otros organismos reguladores se regirán por los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad, prestando la cooperación necesaria en caso de que requieran comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales.

- c) **Tolerancia cero a la comisión de actos delictivos:** Se revisará periódicamente el conjunto de actividades que desarrolla AUTEMA para identificar, valorar y prevenir los riesgos de cumplimiento, bajo el criterio de "Tolerancia cero" a la corrupción y, en general, hacia la comisión de actos delictivos.
- d) **Transparencia:** se mantendrá en todo momento un entorno de transparencia, manteniendo los canales internos y externos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, en especial el Canal Ético y otros canales de comunicación que permiten a los empleados y terceros interesados comunicar conductas que pueden implicar un incumplimiento normativo o de los principios recogidos en el Código de Ética Empresarial.

COMPETENCIAS

1. Consejo de Administración:

El Consejo de Administración de AUTEMA en el ejercicio de sus competencias aprueba y revisa periódicamente el Programa de Cumplimiento de AUTEMA (en adelante "el Programa de Cumplimiento") que desarrolla las políticas y sistemas de organización y gestión más idóneos para prevenir o reducir de forma significativa los riesgos de incumplimiento en el desarrollo de las actividades.

En este sentido AUTEMA, como empresa de Grupo Ferrovial se adhiere y está a lo dispuesto en el Programa de Cumplimiento de Grupo Ferrovial, aprobándolo y asumiéndolo como propio.

2. Comisión de Auditoría y Control

La Comisión de Auditoría y Control de Grupo Ferrovial, de conformidad con el apartado IV, letra p) del artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración de Grupo Ferrovial, tiene la competencia de “supervisar y evaluar periódicamente los principales riesgos de los negocios, así como los sistemas establecidos para su identificación, gestión y control”, e igualmente tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) Evaluar periódicamente la efectividad del Programa de Cumplimiento y evaluar las propuestas de actualización que la Dirección de Cumplimiento eleva al Consejo de Administración para su mejora continua.
- b) Establecer y supervisar el adecuado funcionamiento de los canales de comunicación y denuncia que permiten a los empleados y terceros interesados comunicar, de forma confidencial o anónima, las irregularidades o incumplimientos normativos que se adviertan en el seno de AUTEMA, así como de las gestiones realizadas.

Para el ejercicio de sus funciones la Comisión de Auditoría y Control contará con el apoyo de la Dirección de Cumplimiento, y la Dirección de Auditoría Interna, así como de cualquier otra dirección o empleado del Grupo en el ámbito de sus responsabilidades.

3. Dirección de Cumplimiento

La Dirección de Cumplimiento de Grupo Ferrovial, con dependencia de la Comisión de Auditoría y Control, tiene encomendadas las siguientes competencias:

- a. Supervisar la implantación, el funcionamiento, el desarrollo y la efectividad del Programa de Cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de AUTEMA
- b. Revisar periódicamente y actualizar, en su caso, el Mapa de Riesgos de Cumplimiento, en el que se integran los riesgos con posibles consecuencias penales.
- c. Proponer a la Comisión de Auditoría y Control un plan de supervisión periódico de autoevaluaciones y auditorías del Programa de Cumplimiento y de las políticas que lo soportan con el objeto de detectar ineficiencias o posibles mejoras.
- d. Con relación al Código de Ética Empresarial:
 - i. Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código de Ética Empresarial de AUTEMA, así como las políticas y procedimientos que lo desarrollan y complementan y, en especial, las dirigidas a evitar cualquier forma de corrupción o fraude.
 - ii. Proponer al Consejo de Administración, por medio de la Comisión de Auditoría y Control, cualquier modificación que se considere oportuna del Código de Ética Empresarial o de las políticas y, en su caso, procedimientos que lo desarrollan y complementan para avanzar en el compromiso de AUTEMA con la ética y la transparencia en el desarrollo de sus actividades.
 - iii. Resolver incidencias y dudas que le sean remitidas relativas a la interpretación del Código de Ética Empresarial que pudiera plantear cualquier empleado de AUTEMA.
 - iv. Promover la aplicación de los estándares éticos de AUTEMA en los procesos de toma de decisiones de administradores, directivos y empleados, en especial, en los procesos de selección y promoción de directivos y empleados.
- e. Actualizar periódicamente el Programa de Cumplimiento y, en todo caso, cuando se pongan de manifiesto carencias del mismo o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la Sociedad, valorando entonces la conveniencia de su modificación o actualización bajo el principio de mejora continua.
- f. Aprobar normas de desarrollo y ejecución de esta Política, del Código de Ética Empresarial, del Modelo de Prevención de Delitos o cualquier otra política o procedimiento destinado a asegurar el

cumplimiento normativo y/o la prevención de actos delictivos, en especial, aquellos destinados a la prevención del fraude y la corrupción en los negocios.

- g. Proponer cuando proceda cambios o mejoras de las políticas y procedimientos que soportan el Programa de Cumplimiento.
- h. Informar periódicamente al Consejo de Administración, directamente o a través de la Comisión de Auditoría y Control, del estado del Programa de Cumplimiento, de los riesgos de incumplimiento, de los planes de acción y de los incumplimientos detectados por el Canal Ético y por los canales de comunicación habilitados al efecto.
- i. Desarrollar, supervisar y gestionar junto con las direcciones que tienen encomendada la responsabilidad de formación y comunicación, un plan de comunicación y formación, para administradores, directivos y empleados, sobre el Código de Ética Empresarial, el Programa de Cumplimiento, el Modelo de Prevención de Delitos y en las políticas y procedimientos que lo soportan.

Se atribuye la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, según lo establecido en el artículo 31 bis, 2, 2ª, del Código Penal Español, al Director de Cumplimiento.

Para el ejercicio de sus funciones la Dirección de Cumplimiento de AUTEMA dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de su actividad. La Dirección de Cumplimiento podrá externalizar alguna de las tareas encomendadas.

4. Empleados, Directivos y Administradores

- a. Corresponde a los administradores, directivos y empleados que ostenten facultades de organización y control en AUTEMA, ejercer el debido control sobre la actividad de sus subordinados y promover la difusión y aplicación de los principios de comportamiento recogidos en el Código de Ética Empresarial, la Política de Cumplimiento, la Política Anticorrupción, el Modelo de Prevención de Delitos y demás políticas y procedimientos encaminados a evitar incumplimientos normativos y la comisión de actos ilícitos.
- b. Informarán de los incumplimientos detectados a través del Canal Ético y de los canales de comunicación habilitados al efecto, según los procedimientos vigentes.
- c. Todos los administradores, directivos y empleados deben actuar de forma diligente en el cumplimiento de esta Política, poniendo todos los medios a su alcance para cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su responsabilidad, el Programa de Cumplimiento y las políticas y procedimientos que lo soportan, en especial, la Política Anticorrupción y el Modelo de Prevención de Delitos.
- d. Todos los administradores, directivos y empleados tienen la obligación de participar en los programas de actualización y revisión periódica destinados a determinar la idoneidad del Programa de Cumplimiento y la eficacia de los controles, según los procedimientos de revisión y verificación establecidos al efecto. Igualmente, están obligados a participar en los programas de formación continuada sobre los principios de comportamiento recogidos en el Código de Ética Empresarial, la Política Anticorrupción, el Modelo de Prevención de Delitos y demás políticas que desarrollan el Programa de Cumplimiento.

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

El Programa de Cumplimiento de AUTEMA lo componen el conjunto de procesos, políticas y sistemas de organización y gestión enfocados a i) identificar los requisitos normativos y legislativos aplicables a las actividades; ii) identificar y valorar los riesgos de incumplimiento asociados; iii) diseñar, implantar, evaluar y actualizar las medidas de control más idóneas para prevenir o reducir de forma significativa dichos riesgos, incluidos procesos, políticas y herramientas; iv) comunicar dichas medidas en la organización; y v) evitar los incumplimientos y, en caso de producirse, identificarlos, valorarlos y gestionarlos para minimizar su impacto. Todo ello enmarcado en un proceso de mejora, actualización y formación continuada, destinado a impulsar la cultura y el compromiso de AUTEMA con la integridad ética y el cumplimiento de la legislación aplicable.

Las fases del Programa de Cumplimiento son las siguientes:

- 1. Identificación y valoración de los riesgos de incumplimiento**, incluidos los riesgos que pudieran derivar en responsabilidad penal para AUTEMA, así como la priorización de los mismos en función de su potencial impacto y su probabilidad de ocurrencia.
- 2. Identificación de las medidas de mitigación más adecuadas** a la naturaleza de los riesgos identificados, en particular políticas, procedimientos y procesos encaminados a dar respuesta a los riesgos identificados para asegurar el cumplimiento normativo y la capacidad de detectar los incumplimientos que potencialmente puedan producirse.
- 3. Revisión periódica del nivel de efectividad de los controles identificados**, para conocer su nivel de cumplimiento y su idoneidad. Esta revisión se realizará a través de autoevaluaciones realizadas por los ejecutores de los controles y supervisadas por sus respectivos responsables.
- 4. Implantación de Planes de Acción** para aquellos riesgos que no cuentan con medidas de mitigación o de control adecuadas.
- 5. Difusión y formación del Programa de Cumplimiento** y de las políticas que lo desarrollan y complementan. Se desarrollarán programas de formación continuada en materia de cumplimiento para los administradores, directivos y empleados. En especial, se formará sobre los principios recogidos en el Código de Ética Empresarial, en el Modelo de Prevención de Delitos, en la Política Anticorrupción y demás políticas y normativas desarrolladas al efecto.
- 6. Supervisión periódica del Programa de Cumplimiento** que se desarrollará mediante un plan de revisiones y auditorías periódicas del Programa de Cumplimiento y de las políticas que lo soportan con el objeto de detectar ineficiencias, incumplimientos de los deberes de los participantes o posibles mejoras. Se asegurará la supervisión periódica de la validez y eficacia de los controles previstos en el Programa de Cumplimiento y su actualización.
- 7. Gestión diligente de las comunicaciones de incumplimientos** a través del Canal Ético y demás canales de comunicación habilitado al efecto, incluyendo el establecimiento de las medidas disciplinarias o correctivas adecuadas, ante el incumplimiento de la Ley, las políticas o de cualquier otra normativa interna o procedimiento de actuación implantado por AUTEMA, y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva
- 8. Desarrollo y actualización continua del Programa de Cumplimiento**, por cambios en el entorno normativo, por cambios en la estructura societaria o de actividades, o por deficiencias o irregularidades detectadas.
- 9. Reporte periódico a los Órganos de Administración de AUTEMA**, en particular sobre la efectividad del Programa de Cumplimiento, en la prevención de riesgos de incumplimientos, el plan de formación, la gestión del Canal Ético, las medidas adoptadas ante los posibles incumplimientos detectados, los resultados obtenidos de los planes de evaluación y supervisión periódicos del Programa de Cumplimiento y las propuestas de mejora.

CANALES DE COMUNICACIÓN

CANAL ÉTICO

AUTEMA, como empresa de Grupo Ferrovial se adhiere y pone a disposición de sus empleados, directivos y administradores, así como de cualquier contraparte con interés legítimo, un Canal Ético para denunciar con las máximas garantías de confidencialidad y no represalias, cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo. Igualmente, en determinadas sociedades o áreas de actividad que por su importancia lo demandan, se han establecido canales de comunicación específicos.

AUTEMA investigará todo hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo, y garantizará la confidencialidad y, si resulta posible y se solicita, el anonimato y no tolerará represalia alguna contra los denunciantes.

Es la Dirección de Cumplimiento de Grupo Ferrovial, por designación de la Comisión de Auditoría y Control, la encargada de gestionar la operativa del Canal Ético.

SISTEMA DISCIPLINARIO

Los incumplimientos de la Ley, las políticas, procedimientos o normas internas que integran el Programa de Cumplimiento y/o cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva, serán sancionados de conformidad con lo establecido en los procedimientos internos, en la legislación aplicable o en el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo correspondiente. Asimismo, se tendrán en cuenta las leyes aplicables en las distintas jurisdicciones en las que AUTEMA desarrolla su actividad.

Se impondrán medidas disciplinarias para corregir las infracciones detectadas, llegando incluso al despido del trabajador, cuando el incumplimiento sea grave y culpable.

Anexo I: CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS PARA ADMINISTRADORES, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE AUTEMA

El respeto a la Ley y la ética empresarial constituye uno de los principios fundamentales de AUTEMA, y por ello AUTEMA se esfuerza en alcanzar los máximos niveles de cumplimiento e integridad en el ejercicio de su actividad, asumiendo como objetivo de gestión asegurar un elevado grado de concienciación individual en todos sus administradores, directivos y empleados sobre la importancia de actuar en todo momento con el máximo respeto a la Ley y minimizar al máximo posible el riesgo de que se produzcan malas prácticas éticas o incumplimientos normativos en nuestra organización.

El Catálogo de Conductas Prohibidas de AUTEMA (en adelante el Catálogo) se ha de interpretar conforme a las leyes aplicables en cada momento en las diferentes jurisdicciones en las que opera AUTEMA y, dentro de ese marco, de acuerdo con el Código Ético Empresarial.

CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS DE AUTEMA

1. CONDUCTAS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL

- Comentarios, bromas, afirmaciones o amenazas de contenido agresivo, insultante, humillante o que suponga menosprecio a subordinados, realizados de forma reiterada y grave.
- Comentarios degradantes a subordinados relacionados con su orientación sexual, raza, cultura o religión, realizados de forma reiterada y grave.
- Difamar o deshonar de manera reiterada y grave a un subordinado frente a sus compañeros u otros jefes (propagando rumores maliciosos, injuriosos o calumniosos que menoscaben su reputación, imagen o profesionalidad).

2. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS

- Apoderarse o registrar papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales tales como agendas, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, cuadernos, bolsos, llaves de taquilla, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo.
- Interceptar o intervenir de cualquier modo las telecomunicaciones de terceros (teléfonos, correos electrónicos, cartas, informes, notas, ordenadores portátiles, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo).
- Utilizar mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen, o cualquier otra señal de comunicación de terceros, con el fin de descubrir información sobre los mismos.
- Acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo.
- Acceder o facilitar a otro, por cualquier medio o procedimiento, el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado,
- Mantenerse dentro de un programa o sistema informático en contra de la voluntad de quien tenga derecho a excluirlo, destruyendo las medidas de seguridad establecidas para proteger dicho acceso.

- Apoderarse, utilizar, cambiar o modificar datos reservados del trabajador o de sus familiares registrados en las bases de AUTEMA.
- Dar a conocer o ceder a terceros datos de carácter personal o familiar de los miembros de AUTEMA a los que se tuviere acceso o que fueran de cualquier modo descubiertos.
- Difundir, revelar o ceder a terceros sin autorización de la persona afectada, imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.
- Interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado.
- Producir, adquirir para su uso, importar o, de cualquier modo, facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado, con la intención de facilitar la comisión de las conductas anteriores:
 - un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichas conductas; o
 - una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

3. CONDUCTAS RELATIVAS A ESTAFAS

- Destinar y/o permitir destinar el dinero o bienes obtenidos de clientes para fines distintos a los encomendados en beneficio o provecho de AUTEMA
- Suscribir y/o permitir suscribir cualquier tipo de contratos, convenios u ofertas públicas, con clientes o con la Administración Pública, a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas y en beneficio o provecho de AUTEMA.
- Falsificar cualquier dato o documentación con el fin de obtener la suscripción de un contrato o convenio, así como la obtención de cualquier tipo de bien, en beneficio o provecho de AUTEMA.
- Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos.

4. CONDUCTAS ASOCIADAS A LA FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y A INSOLVENCIAS PUNIBLES

- Realizar un acto de disposición sobre el patrimonio de AUTEMA que dilate, impida o dificulte la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo, en perjuicio de sus acreedores.
- Realizar actos de disposición, contraer obligaciones que disminuyan el patrimonio de AUTEMA u ocultar por cualquier medio elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.

- Presentar, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución, una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz de AUTEMA, y que con ello dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor.
- No facilitar, habiendo sido requerido para ello, la relación de bienes o patrimonio a que se refiere la conducta anterior.
- Hacer uso, sin estar autorizado para ello, de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito.
- Llevar a cabo, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, las siguientes conductas:
 - a) Ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.
 - b) Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.
 - c) Realizar, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.
 - d) Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios.
 - e) Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.
 - f) Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad, o cometer en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera.
 - g) Destruir o alterar los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.
 - h) Ocultar, destruir o alterar la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.
 - i) No formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumplir el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.
 - j) Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.

- k) Favorecer a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial.
- Presentar en un procedimiento concursal, a sabiendas, datos falsos relativos al estado contable con el fin de lograr indebidamente la declaración de concurso.
- Realizar por parte del deudor, una vez admitida a trámite la declaración de concurso, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales y fuera de los casos permitidos por la ley, cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.

5. CONDUCTAS RELACIONADAS CON POSIBLES ALTERACIONES DE PRECIOS EN CONCURSOS Y SUBASTAS PÚBLICAS

- Ofrecer cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier otra clase) a empresas, directivos, empleados o familiares de éstos que se presenten a un concurso o subasta con el fin de que la abandonen.
- Amenazar, realizar conductas agresivas o violentas contra empresas de la competencia, sus empleados, directivos, trabajadores o familiares que se presenten a un concurso o subasta pública con el fin de que la abandonen.
- Alcanzar acuerdos para alterar el precio de un remate en una subasta o concurso público.
- Falsificar cualquier dato o documentación y/o presentar documentación falsa en ofertas con el fin de resultar adjudicatario de un concurso o subasta pública.

6. CONDUCTAS RELACIONADAS CON DAÑOS INFORMÁTICOS

- Poner en riesgo la seguridad y el funcionamiento de los equipos, los sistemas, o la información contenida en ellos.
- Inutilizar, frustrar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar los Medios Tecnológicos o la información de AUTEMA.
- Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistema informático de AUTEMA
- Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de terceros, utilizando los sistemas de AUTEMA.
- Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles por cualquier medio, sin autorización y de manera grave, datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos.
- Obstaculizar o interrumpir, sin estar autorizado y de manera grave, el funcionamiento de un sistema informático ajeno (i) realizando alguna de las conductas anteriores (ii) introduciendo o transmitiendo datos o (iii) destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando, sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.

- Producir, adquirir para su uso, importar o, de cualquier modo, facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado con la intención de facilitar la comisión de las conductas anteriores:
 - a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a que se refieren dichas conductas; o
 - b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

7. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

- Reproducir, plagiar, comunicar públicamente, distribuir o de cualquier otro modo explotar económicamente obras o presentaciones literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.
- Transformar, interpretar o hacer públicas obras o presentaciones literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.
- Facilitar de modo activo y no neutral con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, en perjuicio de tercero y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios.
- Exportar o almacenar intencionadamente y sin autorización, ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones incluyendo copias digitales de las mismas, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.
- Importar intencionadamente esos productos sin autorización, cuando estuvieran destinados a ser reproducidos, distribuidos o comunicados públicamente, tanto si éstos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia.
- Favorecer o facilitar la realización de las conductas previstas en los dos primeros apartados, eliminando o modificando sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por éstos con la finalidad de impedir o restringir su realización.
- Eludir o facilitar la elusión de las medidas tecnológicas eficaces con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, con la finalidad de facilitar a terceros el acceso a un ejemplar de una obra literaria, artística o científica, o a su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, y sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.
- Fabricar, importar, poner en circulación o poseer con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones.

- Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el mercado, una patente, modelo de utilidad, modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor, sin consentimiento de su titular y con conocimiento de su registro.
- Utilizar u ofrecer la utilización de un procedimiento objeto de una patente sin la autorización o consentimiento necesarios.
- Poseer, ofrecer, utilizar o introducir en el comercio el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.
- Fabricar, producir o importar, con fines industriales y comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial y con conocimiento de su registro, productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquél.
- Ofrecer, distribuir o comercializar al por mayor o almacenar con esa finalidad, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial y con conocimiento de su registro, productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquél.
- Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), o descargar archivos de internet sin la correspondiente autorización o licencia.
- Reproducir, imitar, modificar, utilizar o importar un signo distintivo idéntico o confundible para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos, con fines industriales o comerciales y sin consentimiento del titular del derecho de propiedad industrial registrado.
- Comercializar o poseer con esa finalidad, productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular.

8. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES

- Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada.
- Realizar actos de publicidad engañosa de servicios o actividades de AUTEMA.
- Comerciar, usar o difundir información privilegiada a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada, fuera del normal ejercicio de su trabajo o función.
- Difundir noticias o rumores o transmitir señales falsas o engañosas sobre personas o empresas, ofreciendo a sabiendas datos económicos total o parcialmente falsos para alterar o preservar el precio o cotización de un instrumento financiero o contrato sobre materias primas.
- Difundir noticias o rumores o transmitir señales falsas o engañosas sobre AUTEMA para alterar el precio o cotización de un instrumento financiero o contrato sobre materias primas.
- Adquirir, transmitir o ceder, directa o indirectamente, un instrumento financiero o cancelar, o modificar una orden relativa a un instrumento financiero, utilizando información privilegiada a la que se hubiera tenido acceso reservado

- Falsear la información financiera para captar inversores u obtener financiación (sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores).

9. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS

- Recibir, solicitar o aceptar por sí o por persona interpuesta, un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Prometer, ofrecer o conceder, por sí o por persona interpuesta, a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Ofrecer, prometer o conceder cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

10. CONDUCTAS VINCULADAS A DELITOS SOCIETARIOS

- Falsear de cualquier modo las cuentas anuales y otros documentos societarios.
- Abusar de la posición mayoritaria en los órganos de representación para imponer acuerdos perjudiciales en beneficio propio.
- Negación o impedimento de derechos a los accionistas.
- Obstruir cualquier tipo de actividad inspectora que por los correspondientes organismos públicos se realice en AUTEMA.
- Disponer sin autorización del patrimonio de AUTEMA.
- Abusar de cualquier forma de las funciones del cargo de administrador, en beneficio propio y en perjuicio de AUTEMA y sus accionistas.
- Contraer obligaciones a cargo de AUTEMA, excediéndose de sus funciones y causándole un perjuicio a esta o a sus accionistas.
- Realizar actos de deslealtad a través del desarrollo de actividades paralelas, idénticas o similares a las que se realicen en AUTEMA.

11. CONDUCTAS VINCULADAS AL BLANQUEO DE CAPITALS

- Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que tienen su origen en una actividad delictiva o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito para ayudar a eludir las consecuencias legales que tuvieran.
- Ocultar o encubrir el origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguna de las conductas delictivas anteriores.

12. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN ILEGAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

- Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta, con infracción de la Ley aplicable en cada jurisdicción.

13. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA (INCLUIDA LA HACIENDA DE LA UE) Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL

- Dejar de ingresar, no retener y no ingresar a cuenta los correspondientes importes o cantidades que se debieran en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable a AUTEMA.
- Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.
- No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social exigidas.
- Obtener indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- Disfrutar de indebidas deducciones de la Seguridad Social.
- Disfrutar de manera indebida de cualquier beneficio obtenido legalmente.
- Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las administraciones públicas.
- Ocultar información que pudiera impedir la concesión de subvención, desgravación o ayuda pública.
- Aplicar los fondos públicos obtenidos a través de una subvención o ayuda a fines distintos de aquéllos para los que fueron concedidos.
- Emisión de cualquier factura pro-forma que no justifique la prestación de servicio alguno.
- Emisión de facturas por importe superior al servicio realmente abonado.
- Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad mercantil, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.
- Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- No anotar en los libros contables o mercantiles negocios, actos, operaciones o cualquier otra transacción económica.
- Obstaculizar la actividad inspectora.

14. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- Ejecutar una obra y/o trabajo sin los obligados y necesarios elementos de seguridad para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
- Ejecutar una obra y/o trabajo sin la supervisión o vigilancia de la persona responsable de la seguridad de la misma.
- Ejecutar una obra y/o trabajo sin respetar la normativa de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.
- No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.
- Incumplir las obligaciones de supervisión de la seguridad e higiene en la actividad empresarial.
- Poner en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los trabajadores.
- Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad administrativa correspondiente, que ponga en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los trabajadores.
- No exigir a las entidades subcontratadas la documentación obligatoria de conformidad con la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo y su cumplimiento.
- Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.
- Promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas.

15. CONDUCTAS RELACIONADAS CON ACTUACIONES SOBRE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO

- Realizar obras de urbanización, construcción o edificación como promotor, constructor o técnico director, en suelos no autorizados destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público.
- Realizar obras de urbanización, construcción o edificación como promotor, constructor o técnico director en lugares no autorizados de valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o considerados de especial protección.
- Realizar obras de urbanización, construcción o edificación de las que no se va a poder obtener licencia o autorización.
- Realizar obras de urbanización, construcción o edificación en suelo no urbanizable sin cumplir la normativa aplicable.
- Realizar cualquier tipo de obra, edificación o construcción sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia o sin haber iniciado los trámites para su obtención.
- Obstaculizar la actividad inspectora, tanto de la Dirección como de los órganos de la Administración Pública.

16. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIOAMBIENTE

- Provocar o realizar directa o indirectamente sin estar debidamente autorizado emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas marítimas, incluido la alta mar y espacios transfronterizos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- Realizar directa o indirectamente sin estar debidamente autorizados captaciones de aguas con perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o las personas.
- Realizar actividades clandestinas o sin haber obtenido la correspondiente autorización o licencia para el inicio y ejercicio de la actividad.
- Falsear u ocultar información medioambiental.
- Obstaculizar la actividad inspectora de los órganos de la Administración Pública.
- Provocar cualquier riesgo de deterioro irreversible o catastrófico del medioambiente.
- Extraer aguas en periodo de restricciones.
- Establecer depósitos o vertederos de desechos sólidos o líquidos tóxicos o peligrosos sin estar debidamente autorizados.
- Infringir la normativa aplicable en materia de explotación de instalaciones de actividades peligrosas que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.
- Infringir la normativa aplicable en materia de explotación de instalaciones de almacenamiento o uso de sustancias o preparados peligrosos que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.
- Recoger, transportar, valorizar, eliminar o aprovechar residuos poniendo en peligro grave a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.
- Omitir los deberes de vigilancia de los procedimientos internos en materia de prevención y seguridad medioambiental.
- Trasladar una cantidad importante de residuos sin cumplir con la normativa establecida al efecto.
- Interrumpir el suministro de agua, electricidad u otro recurso natural fundamental, mediante explosión o por cualquier otro medio similar.
- Fabricar, manipular, transportar, tener o comercializar explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, u otras materias, aparatos o artificios, que puedan causar estragos sin estar debidamente autorizados.
- Incumplir las normas de seguridad en la apertura, conservación, acondicionamiento o mantenimiento de pozos o excavaciones.

- Incumplir las normas de seguridad en la construcción o demolición de edificios, presas, canalizaciones u obras análogas.
- Incumplir las normas de seguridad en la conservación, acondicionamiento o mantenimiento de edificios, presas, canalizaciones u obras análogas.

17. CONDUCTAS RELACIONADAS CON FALSEDADES DOCUMENTALES

- Alterar, aparentar o atribuir la intervención de terceros (o manifestaciones realizadas por éstos), en documentos públicos y/o privados.
- Falsificar o alterar datos en certificaciones, facturas, recibos, libros oficiales, contratos o cualquier documento de la entidad que afecte a terceros.
- Hacer uso de certificaciones, facturas, recibos falsos o alterados.
- Falsificar tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje.

18. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL COHECHO, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y LA CORRUPCIÓN EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES Y LA MALVERSACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO

- Ofrecer o entregar regalos, dádivas o retribución a autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de funciones públicas.
- Atender solicitudes de dádivas y regalos o retribución formuladas por autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de funciones públicas.
- Influir en un funcionario público o autoridad valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución beneficiosa.
- Inducir o cooperar con un funcionario público para apropiarse, para sí o para un tercero, de un bien público o causar cualquier tipo de perjuicio al patrimonio público